

**INFORME EN RELACIÓN A PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA
SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE xxxx**

Mediante escrito de fecha 23 de enero de 2024, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de xxxx solicita un informe en relación al expediente de contratación para la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo colectivo para equipamientos municipales. En concreto, se solicita informe sobre el tipo de contrato, si es de obras o de suministro.

Se adjunta el proyecto técnico encargado por el Ayuntamiento.

Por parte de este Servicio Cuarto Espacio de la Diputación Provincial de Zaragoza se informa:

De conformidad con lo previsto en el artículo 13, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes: a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I”.

En el apartado 2 del citado precepto, se señala que “por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble”.

El Anexo I de la Ley 9/2017 incluye dentro de la Sección F Construcción, la División 45 Construcción, el Grupo 45,3 Instalación de edificios y obras y la Clase 45,31 Instalación eléctrica.

Por lo tanto se puede concluir que el contrato para la instalación solar fotovoltaica es un contrato de obras.

En funciones de asistencia y asesoramiento, por parte de este Servicio deben hacerse constar asimismo las siguientes observaciones.

El proyecto técnico que se aporta no cumple los requisitos exigidos por la normativa de contratación administrativa en los siguientes aspectos:

El proyecto incluye marcas, con incumplimiento del artículo 126.6 de la Ley 9/2017 que determina:

“Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el

caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato en aplicación del apartado 5, en cuyo caso irá acompañada de la mención «o equivalente»”.

La memoria del proyecto no incluye la manifestación expresa y justificada de que el proyecto comprende una obra completa, conforme al artículo 127 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El proyecto no contiene un presupuesto con expresión de los precios unitarios y descompuestos (Artículo 127 del Real Decreto 1098/2001).

El proyecto carece de plazo de ejecución.

El documento III, Pliego de Condiciones del proyecto, contiene previsiones propias del sector privado que no cumplen la normativa de contratación pública:

- Las funciones del Técnico Director de la obra de aprobación de las certificaciones parciales de obra y de la liquidación final.
- La previsión de “trabajos no estipulados expresamente”.
- La previsión de modificaciones del proyecto.
- La facultad del director de la obra de introducir modificaciones.
- La previsión de prórrogas.
- La regulación de la fianza, de los precios contradictorios, de la revisión de precios, y el apartado de demora en los pagos, mejoras y aumentos de obra,

Debe tenerse en cuenta que, según determina el artículo 68.3 de la Ley 9/2017, en ningún caso el pliego de prescripciones técnicas contendrá declaraciones o cláusulas que deban figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Este informe se emite sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

Zaragoza, a 25 de enero de 2024